



D. Man^l Fernand^z del Rio N.^o S. de la
Piedad —

En quartillo.

SELLO CUARTO, VN QUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y
NOVENTA Y NVEVE.

J. A. R. P. Concedida de Cofradia

Yo Manuel Fernandez del Rio, Mayor-
domo de la Cofradia de Nuestra Señora de la Piedad,
fundada en la Iglesia de la Merced de esta Cuid, en
la mejor forma de dño, hago presente a V. las cu-
entas de mi administracion respectiva al año de
1798, con las planillas de los Cobardes y Cacerías
el Dinero q^e ha entrado en mi poder, y con los docu-
mentos q^e comprueban los gastos causados en di-
cho año; y siendo el cargo total en Cant^o de 17943.⁵/₂²
y el gasto de la suma de 15432.⁵/₂², resulta a favor
de la Cofradia un sobrante de 2510.⁵/₂²; y con estos
terminando.

A V. pido y suplico q^e habiendo p^{re}sentadas mis
Cuentas, y precedido los requisitos de estilo se me
de aprobarlas, declarando p^{re}legítimo el alcance, q^e
resulta a favor de la Cofradia, de la Cant^o de 2510.⁵/₂²,
p^{re}sen de Justicia y espero alcance de la benigni-
dad de V. =

Man^l Fernand^z del Rio

Lima y Febrero 7 de 1799.

RA 100 12

CO 36

DO 533

LA 1

Por presentadas las cuentas con los Docu-
mentos que se acompañan, pareense al Con-
sejo de N. Señora Don Santiago Leano
para que reconociéndolas exponga lo

que fuere de Just. y fecho conca Fran-
cisco del Obispo Defensor Real de
Obras pias y Legados =
Plata

Procedido y firmado p. el Sr. D. Manuel Fernandez
del Placa del Obispo de S. J. en oydo de su
Decano de esta R. Audiencia y Jueces de Conservacion
de la Cofradia en el dia de su fecha =
Ante mi

Joseph de la Cruz Marquez
Esc. no. h. de la R. Audiencia de Cofradia

En el Decreto antecid. me ordena V. S. reconosca la
Cuenta presentada p. el Sr. D. Manuel Fernandez del Rio
Mayordomo de la Cofradia de Nra Sra de la Piedad,
fundada en la Iglesia de Nra Sra de la Merced, la q.
corre desde 1.º de Ene.º hasta 31 de Dic.º de 1798: lo
que puedo informar a V. S. es, que la indicada Cta. ena
axoglada o los documentos aguese reflexion en las Pa-
tidas, sin que haya ocurrido diferencia alguna; y
asi el cargo g.ºal asciende a diez y siete mil novecientos
quarenta y tres p. medio r., y en estos estan incluidos los
dos mil trescientos diez p. medio r. que dimanaron de so-
brante en la Cuenta anterior: La Data importa quin-
ce mil quatrocientos treinta y dos p. siete r., y vienen
a quedax de lexima existencia a favor de la Cofra-
dia dos mil quinientos diez pesos uno, y medio r.;
en cuya inteligencia resolveria V. S. lo que fuere

 dem mayor agrado. Lima 11 de Feb. de 1779. 02

Santiago de Leon

NOVENTA Y NUEVE.
CIENTOS NOVENTA Y OCHO,
MIL SEISCIENTOS Y SETENTA Y CINCO,
Y CUATRO MIL SEISCIENTOS Y CINCO.

dem mayor agrado. Lima 11 de Feb. de 1779.



En quartillo.

SELLO CUARTO, UN CUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y
NOVENTA Y NUEVE.

Lima y Abril 26 de 1799

Autor-



Proveído p. el Sr. D. Manuel García de la Plata del Con-
sejo de Indias. de orden del Sr. D. Juan y Ties.
D. Conde de San Felipe en el día de su fha =
Atentamente.

Joseph Laro. Marques

Carta firmada por los Reyes al Perú en veinte y siete
de Abril del mil setecientos noventa y nueve, y me he
al Sr. Don Manuel García de la Plata del Consejo
de S. M. su oydor Subdecano de esta R. Audiencia
y D. Juan de los Rios de las Indias; Habiendo
visto las cuentas presentadas p. Don Juan
y el Sr. Fernando del Rio Mayor como de la
de Nuestra S.ª de la Piedad, fundada en la
Iglesia del Hospital de N.ªs S.ªs Mercedes
de un año corrido del primero al uno
hasta treinta y uno de Diciembre de seteci-
entos noventa y ocho, en las quales habiéndose
cargado la cantidad de diez y siete mil no-
venta y quatro y tres p. medio r. y dando
en Data la de Quince mil, Quatrocientos
treinta, y dos p. siete r. remiten de abarcar
a favor de dha. Hospitales, Dos mil quinientos
diez p. uno y m. n.º: Visto lo expuesto p. el fon-
dador de Remesas D.º Santiago Leano, quien
se remite a p. su excmo. y reconocido
y lo q. s.º. todo expone, el Abog.º Defensor



En quartillo.

04

SELLO CUARTO, VN QUAR-
TELLO, ANOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y
NOVENTA Y NVEVE.

general y legados, y obras pias al traslado q. se le dio
Dijo su señoria, que se concuerda con el dho. Def. or
denia aprobar, y aprobó las mencionadas cuentas
en quanto puese, y ha lugar de dho. Salvo el caso
de pluma o sumo, y mando se usó y pase p.
ellas ahora y en todo tiempo, deduciendo como deba-
no p. junto y legítimo al canje a favor de la ciudad
cofrades el dho. referido Dos mil, quinientos
diez p. uno y m. no. q. quedasen en poder de ellos
y ordono, p. devaria de los precisos gastos de ellas,
y se formara cargo de esta cont. en primera
orden de las sumas sucesivas, y se daue, y dio
su señoria deudas gracias p. el constante zelo
con q. ha propendido al adelantar de esta cofradia
y q. p. su requeirido solo den ly testimonio q. p. die
ne de este auto, poniendole un traslado al acornua-
cion de dho. sumas, y así lo probé, y firmé =

Man Garcia
de la Plata

Anuemo

Joseph Parg. Marques
En. h. de. u. y a. de. lo. p.
[Signature]